



MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS
RECEPTORIA DE EXPEDIENTES

EXP. LETRA 838/22

Nº 2807/22

FECHA 28/04/22



GESTIÓN DE LA CALIDAD

SI - 9000 - 1804

Sistema de Gestión de la Calidad
Alcance: Realización administrativa de
Notas, Informes y expedientes.

Certificado por IRAM
Norma: ISO 9001 : 2015

Honorable Concejo Deliberante

San Nicolás de los Arroyos

CORRESPONDE EXPTE. Nº 17766/22-HCD; 838/22-D.E.-

San Nicolás de los Arroyos, 28 de Abril de 2022.

Al Señor
Intendente Municipal
Cdor. MANUEL PASSAGLIA

S / **D**
De nuestra mayor consideración:

RES.:

DEC.:

ORD.: **10440**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a efecto de comunicarle que este Honorable Cuerpo, en su **SESION ORDINARIA** del día 28 de Abril de 2022 sancionó la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Establécese, dentro del partido de San Nicolás de los Arroyos, un RÉGIMEN DE ADHESIÓN VOLUNTARIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN de obras privadas consolidadas que impliquen o no excepciones al Código de Edificación, y/o Código Urbano Ambiental, y se encuadren dentro de los términos de la presente.

Los contribuyentes podrán acogerse al presente Régimen en los plazos que regirán desde el 15 de mayo del 2022, hasta el 31 de octubre del 2022 inclusive.

ARTICULO 2º: Quedan comprendidas en el presente Régimen las siguientes situaciones particulares:

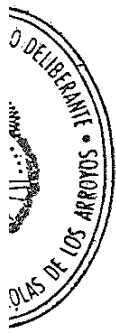
1. Edificaciones existentes sin regularizar, que no infrinjan el Código Urbano Ambiental y Código de Edificación vigente.
2. Edificaciones existentes sin regularizar, que infrinjan el Código Urbano Ambiental y/o Código de Edificación vigente, con excepción de aquellas que por su naturaleza o magnitud afecte:
 - a. El dominio público o privado estatal.
 - b. El derecho adquirido por terceros en virtud de un instrumento legal.
 - c. La seguridad o salubridad pública, de sus moradores, o de terceros.
3. No podrán acogerse al presente régimen las construcciones de estructuras soporte de antenas, según lo estipulado en el ARTICULO 44º de la Tarifaria vigente, cualquiera fuere su naturaleza.

ARTICULO 3º: EI RÉGIMEN DE ADHESIÓN VOLUNTARIA PARA LA REGULARIZACION DE LA CONSTRUCCIÓN se regirá por las siguientes disposiciones:

1. Los propietarios, poseedores por boletos de compra-venta y/o usucapión, y/o titulares justificados, o con justificación en trámite, de inmuebles que cuenten con construcciones y/o ampliaciones edilicias no regularizadas ante la Subsecretaría de Obras Privadas de la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, podrán presentar los respectivos expedientes de RELEVAMIENTO/EMPADRONAMIENTO de obra, durante la vigencia del mencionado régimen, con una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en las Alícuotas de los Derechos por Servicios Técnicos-Administrativos,

Dr. MATIAS S. GRAMS
PRESIDENTE

Dr. MARCELO R. LÓPEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO



Honorable Concejo Deliberante

San Nicolás de los Arroyos

CORRESPONDE EXPTE. Nº 17766/22-HCD; 838/22-D.E.-



GESTION
DE LA CALIDAD

IR - 9002 - 1624

Sistema de Gestión de la Calidad

Alcance: Realización administrativa de
Notas, Informes y expedientes.

Certificado por IRAM
Norma: ISO 9001 : 2015



Derechos por Obras Sanitarias, y Derecho Especial de Obras de Infraestructura, según lo establecido en los Arts. 41, y siguientes, de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente, TITULO IX de la tarifaria: "Obras Privadas - Obras Sanitarias Domiciliarias - Derechos por Servicios Técnicos-Administrativos".

2. El valor resultante a abonar por los derechos anteriormente descriptos, podrá cancelarse a pedido del interesado en hasta seis (06) cuotas de valor mínimo de PESOS UN MIL (\$1.000,00), con tres por ciento (3 %) de interés mensual.

ARTICULO 4º: El Expediente de Construcción podrá ser iniciado una vez realizado el pago al contado, o bien, con la primera cuota paga del plan de pagos. El mismo no será EMPADRONADO, hasta tanto se abone el plan de pago en su totalidad.

ARTICULO 5º: La falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas, o 3 (tres) en total, producirá la caducidad del plan de pagos de pleno derecho, debiendo el interesado abonar el CIEN POR CIENTO (100%) en los Derechos por Servicios Técnicos-Administrativos, Derechos por Obras Sanitarias, y Derecho Especial de Obras de Infraestructura, según lo establecido en los Arts. 41, y siguientes, de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente, TITULO IX de la tarifaria: "Obras Privadas - Obras Sanitarias domiciliarias - Derechos por Servicios Técnicos-Administrativos". Lo abonado hasta el momento de la caducidad, se tomará a crédito para el pago de los derechos actualizados.

ARTICULO 6º: Serán contemplados dentro del presente régimen aquellos Expedientes de Construcción que ingresen para empadronamiento, tengan o no actuaciones previas a la vigencia del presente, y dentro del plazo establecido en el Artículo Primero, corriendo a partir de ese momento los plazos vigentes para la regularización de los trámites.

ARTICULO 7º: En el caso particular de expedientes presentados previo al presente régimen, en los cuales se hayan abonados los correspondientes derechos ya sea en forma total o parcial, y cuyos propietarios y/o profesionales soliciten la baja de este para acogerse al presente régimen, los montos ya abonados por los derechos correspondientes al primer expediente no podrán utilizarse como saldo a favor para el nuevo trámite.

ARTICULO 8º: Para el caso particular de los expedientes presentados dentro del período de regularización contemplado en la presente resolución, se establece un plazo máximo de OCHO (8) MESES corridos, a partir de la fecha de presentación del Expediente de Construcción, para obtener el EMPADRONAMIENTO del mismo. Vencido dicho plazo, caducarán los beneficios establecidos por la presente, debiéndose abonar la diferencia de los derechos correspondientes, con valores vigentes en dicha fecha.

ARTICULO 9º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a extender los períodos y las actividades indicadas en los artículos 1, 2, 3, 5, 7, y 8 de la Presente.

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sin otro particular, saludamos a Ud.

Dn. MARCELO R. LÓPEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO



Dr. MATIAS S. GRAMS
PRESIDENTE